



8 de abril de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 3-2024 DE 10 DE ENERO DE 2024 SOBRE LA ESC. RAFAEL ESPARRA CARTAGENA, EN SALINAS

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 3-2024 del 10 de enero de 2024 (en adelante, la "RC 3-2024"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor del Municipio de Salinas (en adelante, el "Municipio"), de las instalaciones de la **Escuela Rafael Esparra Cartagena**, localizada en Salinas Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad").

Se reconoce el propósito que procura la RC 3-2024 para que el Municipio utilice la Propiedad con el objetivo de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. A petición del Municipio, el 16 de febrero de 2022, el CEDBI adoptó la Resolución 2022-16, la cual autoriza al Departamento de la Vivienda (en adelante, "Vivienda") y al Municipio a suscribir un contrato de arrendamiento por un término de quince (15) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00). El propósito contemplado es que el Municipio habilite y utilice la Propiedad para establecer un Centro de Desarrollo Cívico y Cultural y proveer servicios diversos a la ciudadanía a través del desarrollo de actividades culturales, educativas, sociales, recreativas e impulsar la autogestión comunitaria y servicios dirigidos a la población de adultos mayores. El 23 de enero de 2023, Vivienda y el Municipio formalizaron la Escritura de Segregación y Arrendamiento Núm. 3, según lo autorizado por el CEDBI (en adelante, "Escritura de Arrendamiento").

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2024-06 de 19 de enero de 2024, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso. Además, determinó que en vista que la Escritura de Arrendamiento para la Propiedad está vigente y en pleno vigor, se da por satisfecha la orden dispuesta en la RC 3-2024. No obstante, del Municipio interesar alguna modificación en el uso u otro, deberá presentar ante el CEDBI una solicitud de enmienda a la Escritura de Arrendamiento para que pueda ser evaluada y atendida oportunamente, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017.

Se incluye copia de la Resolución 2024-06 de 19 de enero de 2024 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,

Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva del CEDBI



8 de abril de 2024

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 3-2024 DE 10 DE ENERO DE 2024 SOBRE LA ESC. RAFAEL ESPARRA CARTAGENA, EN SALINAS

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 3-2024 del 10 de enero de 2024 (en adelante, la "RC 3-2024"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor del Municipio de Salinas (en adelante, el "Municipio"), de las instalaciones de la **Escuela Rafael Esparra Cartagena**, localizada en Salinas Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad").

Se reconoce el propósito que procura la RC 3-2024 para que el Municipio utilice la Propiedad con el objetivo de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. A petición del Municipio, el 16 de febrero de 2022, el CEDBI adoptó la Resolución 2022-16, la cual autoriza al Departamento de la Vivienda (en adelante, "Vivienda") y al Municipio a suscribir un contrato de arrendamiento por un término de quince (15) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00). El propósito contemplado es que el Municipio habilite y utilice la Propiedad para establecer un Centro de Desarrollo Cívico y Cultural y proveer servicios diversos a la ciudadanía a través del desarrollo de actividades culturales, educativas, sociales, recreativas e impulsar la autogestión comunitaria y servicios dirigidos a la población de adultos mayores. El 23 de enero de 2023, Vivienda y el Municipio formalizaron la Escritura de Segregación y Arrendamiento Núm. 3, según lo autorizado por el CEDBI (en adelante, "Escritura de Arrendamiento").

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2024-06 de 19 de enero de 2024, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso. Además, determinó que en vista que la Escritura de Arrendamiento para la Propiedad está vigente y en pleno vigor, se da por satisfecha la orden dispuesta en la RC 3-2024. No obstante, del Municipio interesar alguna modificación en el uso u otro, deberá presentar ante el CEDBI una solicitud de enmienda a la Escritura de Arrendamiento para que pueda ser evaluada y atendida oportunamente, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017.

Se incluye copia de la Resolución 2024-06 de 19 de enero de 2024 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,

Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva del CEDBI



RESOLUCIÓN 2024-06

19 DE ENERO DE 2024

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN A LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 3-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024 SOBRE LA ESC. RAFAEL ESPARRA CARTAGENA, EN SALINAS

POR CUANTO Mediante la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (“Ley 26”), se declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario, y propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y/o desarrollo económico, creando un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles.

POR CUANTO A tales fines, la Ley 26, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (“CEDBI”) con el objetivo de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva. Actualmente, el CEDBI se rige conforme las disposiciones de la Ley 26 y el Reglamento Único de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno, Reglamento 9133 de 9 de diciembre de 2019 (“Reglamento Único”), así como normas y parámetros adoptados de tiempo en tiempo por el CEDBI.

POR CUANTO La RC 3-2024 ordena al CEDBI a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de las instalaciones de la Escuela Rafael Esparra Cartagena, en Salinas (en adelante, la “Propiedad”), a favor del Municipio de Salinas (en adelante, el “Municipio”).

POR CUANTO Se reconoce el propósito que procura la RC 3-2024 para que el Municipio utilice la Propiedad con el objetivo de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. A petición del Municipio, y al igual que con otros planteles escolares en desuso en Salinas, el 16 de febrero de 2022, el CEDBI adoptó la Resolución 2022-16, la cual autoriza al Departamento de la Vivienda (en adelante, “Vivienda”) y al Municipio a suscribir un contrato de arrendamiento por un término de quince (15) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00). El propósito autorizado es que el Municipio habilite y utilice la Propiedad para establecer un Centro de Desarrollo Cívico y Cultural y proveer servicios diversos a la ciudadanía a través del desarrollo de actividades culturales, educativas, sociales, recreativas e impulsar la autogestión comunitaria y servicios dirigidos a la población de adultos mayores. A tales efectos, Vivienda y el Municipio formalizaron la Escritura de Segregación y Arrendamiento Núm. 3 el 23 de enero de 2023, según lo autorizado por el CEDBI (en adelante, “Escritura de Arrendamiento”).

RESUÉLVASE Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio, tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso. En vista que la Escritura de Arrendamiento para la Propiedad está vigente y en pleno

vigor, se da por satisfecha la orden dispuesta en la RC 3-2024. Del Municipio interesar alguna modificación en el uso u otro, deberá presentar su solicitud de enmienda a la Escritura de Arrendamiento para que pueda ser evaluada y atendida oportunamente, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado el 19 de enero de 2024 por consentimiento escrito unánime de los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Certifico, además, que esta resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy miércoles, 21 de febrero de 2024.



ZORAYA BETANCOURT CALZADA
SECRETARIA